



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LANDÁZURI – SANTANDER**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: YARLENE DOMINGUEZ DIAZ
Apoderado Dte: DRA. LIZETH PAOLA PINZON ROCA
Radicado: 683852042001-2018 – 00129

Al Despacho de la señora juez para resolver la solicitud impetrada por la apoderada de la parte actora. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 2 de febrero de 2022.

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LANDAZURI

Landázuri (s), Dos de Febrero de Dos Mil Veintidós

Atendiendo la solicitud presentada por la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, apoderada de la parte actora, se verifico que dentro del proceso con radicado 2018-00066 a folio 72 obra constancia de fecha 3 de octubre de 2019, en el cual se decretó el embargo del REMANENTE. Por lo anterior, debe precisar el Despacho que es menester que se realice el REMATE del bien para dejar a disposición del presente proceso el remanente, supuesto que no se cumple a la fecha.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 3 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria